ORDENANZA Nº 2.244.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.-Deróguese la Ordenanza sancionada el día 12 de diciembre de 1.994 e insistida el 29/12/94 mediante Resolución Nº 1.659.-

Artículo 2º.- Apruébese la declaración de Proyecto Iniciador formulado por el Consejo Asesor de Iniciativa Privada (C.A.I.P.) presentada por CEU S.A. - GROSSI - SITRAN TUCUMAN S.A., para la concesión cuyo objeto se precisa en el artículo siguiente.-

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para que proceda al llamado a Licitación Pública para la concesión de "EL SERVICIO DE DETECCION DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE ESTABLECEN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO Y EL USO ESPECIAL DE PARTE DE LA VIA PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PAGO", por el sistema de Iniciativa Privada, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba y se adjunta a la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de marzo de 1995.-

ORDENANZA Nº 2.244.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE:
- EL USO ESPECIAL DE PARTE DE LA VIA PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PAGO;
- EL SERVICIO DE DETECCION DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE ESTABLECEN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO

CONDICIONES GENERALES

OBJETO Y REGIMEN LEGAL

Artículo 1º.- El presente Pliego establece las Condiciones Generales que regirán en la Licitación Pública para la Concesión de:
A- Uso especial de la vía pública en las zonas establecidas en el artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares, para la explotación del servicio de estacionamiento preferentemente a través de sistemas electrónicos de medición de tiempo real.- Percepción de la tarifa por dicho servicio.-
B- Detección de infracciones a las normas que establecen las zonas de estacionamiento autorizado en el área que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.-
Inmovilización o acarreo y depósito en los predios establecidos para dicho propósito de los vehículos en infracción.-
C- Percepción de las tarifas correspondientes a los servicios de inmovilización, acarreo y depósito de los vehículos en infracción.-
D- Implementación de la organización comercial que requiera el funcionamiento del sistema propuesto.-
E- Señalización horizontal y vertical referida al estacionamiento en la zona adjudicada.-

Artículo 2º.- NORMAS APLICABLES: Para cualquier cuestión que se suscite durante el presente procedimiento licitatorio, o posteriormente en la ejecución del contrato, serán de aplicación las siguientes normas:
A- Las presentes Bases y Condiciones Generales y Particulares.-
B- La Ordenanza del Sistema de Obras y Servicios Públicos por Iniciativa Privada Nº 2.113/93.-
C- La Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y su Decreto reglamentario Nº 669/80 y sus modificatorias.-
D- La Ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito) y sus modificatorias.-
E- La Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 731/82.-
F- Los principios generales del Derecho Administrativo.-

Artículo 3º.- PUBLICIDAD DEL LLAMADO: El llamado a Licitación Pública deberá ser dado a publicidad con 20 (veinte) días de anterioridad a la fecha fijada para el Acto de Apertura, a tal efecto deberán publicarse avisos en el Boletín Oficial y al menos en un diario de los dos de mayor circulación en la Provincia.-

Los avisos deberán indicar:

A- Organismo que convoca a la Licitación Pública;

B- Sometimiento de la Licitación al procedimiento de Iniciativa Privada;

C- Objeto de la Licitación;

D- Lugar y horarios en que puede adquirirse el pliego;

E- Lugar, fecha y hora en que se realizará el Acto de Apertura de las ofertas;

F- El valor del pliego.-

Artículo 4º.- ADQUISICION DEL PLIEGO .- Para participar del proceso licitatorio, los interesados deberán adquirir el presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares en la Secretaría de Planeamiento y Producción, sita en Lavalle y 9 de Julio de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.- El precio del mismo será de $ 10.000 (pesos diez mil).-

Artículo 5º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.- Los adquirentes de los Pliegos podrán formular consultas y/o requerir aclaraciones respecto a las cláusulas constitutivas del presente Pliego ante la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga.- Las mismas deberán formalizarse por escrito hasta 10 (diez) días antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de las ofertas.- La Municipalidad deberá contestar las consultas y/o aclaraciones hasta 5 (cinco) días antes de la fecha indicada para la apertura de las propuestas, mediante Circulares que pondrá únicamente a disposición de los adquirentes de los Pliegos.- Asimismo, dentro del mismo plazo, la Municipalidad podrá de oficio emitir Circulares con las aclaraciones y/o informaciones ampliadoras que estime oportuno formular, poniéndolas también a disposición de todos los adquirentes del Pliego.-

Todas y cada una de estas Circulares formarán parte integrante del presente Pliego a todos los efectos.-

Artículo 6º.- ACTO DE APERTURA: El Acto de Apertura de las ofertas se realizará en la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga, el día y hora que se determine en el correspondiente llamado a Licitación Pública, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día fijado para la Apertura, fuese inhábil para la Municipalidad, el Acto tendrá lugar el día hábil siguiente en el mismo lugar y hora.-

Artículo 7º.- OFERENTES.- Podrán concurrir como oferentes:
A- Personas físicas;
B- Personas Jurídicas constituidas o en formación, cuyo objeto les permita intervenir en la prestación de los servicios a concesionarse;
C- Uniones Transitorias de Empresas, cuyos miembros serán solidariamente responsables por las obligaciones asumidas.-
En caso de que el oferente sea una U.T.E., sus miembros podrán constituir una Sociedad al momento de la Adjudicación. La Municipalidad le otorgará un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para cumplimentar el trámite de inscripción correspondiente.- En todos los casos el objeto social de la Sociedad deberá contener todo lo relacionado con el servicio de control de tránsito y estacionamiento.-

Artículo 8º.- INHABILIDADES: No se admitirán como oferentes:
A- Los condenados en causa criminal por delitos dolosos con sentencia firme, mientras no hayan cumplido con la pena.-
B- Los inhabilitados para ocupar cargos públicos mientras no sean rehabilitados.-
C- Los concursados o fallidos mientras no sean rehabilitados;
D- Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas o Proveedores de la Municipalidad;
E- Los deudores morosos de la Municipalidad.-
F- Los agentes de la Administración Pública Municipal, sus cónyuges y las sociedades de personas integradas total o parcialmente por los mismos.-
G- Toda persona física o jurídica que no tenga regularizada su situación impositiva y previsional, sea nacional, provincial o municipal.-
H- Toda Persona jurídica cuyo plazo de duración sea inferior al previsto para la ejecución del contrato.-

Artículo 9º.- PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS: Se admitirán las ofertas presentadas hasta la hora fijada para el Acto de Apertura.- Las que se presentaren con posterioridad a la hora indicada, quedarán sin abrir en la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga, a disposición de quienes las hubieren presentado durante 30 (treinta) días, vencidos los cuales los sobres serán destruídos.-

La oferta deberá formularse por escrito en original y dos copias.- Cada hoja será firmada por el oferente o su representante, y no podrá tener raspaduras, enmiendas o interlineados que no estén debidamente salvados.- Las cantidades se consignarán en números y letras, cuando existan diferencias entre ambas se considerará válida la expresada en letras.-

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento de las Condiciones Generales y Particulares que rigen esta Licitación y el sometimiento a sus estipulaciones, y no crea derecho a favor del oferente por restitución de gastos que se originen con motivo de las mismas.-

Artículo 10º.- CONTENIDO DE LA OFERTA.- La oferta se presentará en un sobre o paquete cerrado y lacrado que llevará como inscripción única : "Licitación para la concesión del uso especial de la vía pública para la explotación del servicio de estacionamiento pago y del servicio de detección de las infracciones a las normas que establecen las zonas de estacionamiento autorizado", por el oferente, su representante legal o apoderados.-

El sobre o paquete presentado deberá contener tres (3) sobres individualizados con los números 1, 2 y 3.-

El sobre Nº 1 contendrá:

1- Recibo original del pago del precio de adquisición del Pliego de Condiciones;
2- El ejemplar adquirido del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal;
3- Autorización expresa a la Municipalidad para recabar informes de Organismos Públicos y/o Privados, tendientes a la verificación de las constancias y antecedentes consignados en la propuesta;
4- Referencias bancarias, comerciales o cualquier otra que permita apreciar la capacidad financiera y técnica del oferente para llevar adelante el objeto de la presente Licitación;
5- La garantía de oferta o la constancia de su constitución en cualquiera de las formas previstas en el artículo 13º de las Condiciones Generales;
6- Las personas jurídicas deberán acompañar en su presentación, copias autenticadas y legalizadas del contrato social o acto constitutivo y de sus modificaciones, de los poderes otorgados, de las Actas de Asamblea, Directorio u otro órgano directivo de las que surjan fehacientemente la representación y facultades para obligarlas.- Deberán además acreditar la inscripción en los respectivos Registros Públicos de Comercio o de la autorización conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas.-
Deberán además consignar los datos personales de los socios si se tratara de sociedades de personas, representantes legales y apoderados.- Las Sociedades de Capital deberán acompañar los datos de directores, síndicos y demás funcionarios que representen o administren la Sociedad.-
7- Certificado de libre deuda municipal actualizado, cuando se tratara de empresas que desarrollan actividad en el ámbito municipal.
8- Declaración Jurada de que no pesa sobre el oferente ningún impedimento de orden legal y/o administrativo para presentarse a la Licitación;
9- Declaración de renuncia al Fuero Federal y sujeción a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán para cualquier cuestión que suscite con motivo de esta Licitación y/o ejecución del contrato;
10- Constancia de Inscripción en los entes de Recaudación Previsional y Fiscal que correspondan y comprobantes de pago de las 3 (tres) últimas cuotas;
11- Antecedentes en la prestación de servicios de similares características;
12- Constitución de domicilio especial dentro del Municipio;

13- Balances y/o manifestación de bienes personales certificados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional respectivo.-
14- Sellado municipal.-
Las U.T.E. y las personas jurídicas en formación, deberán presentar el contrato de constitución con las firmas certificadas y el sellado correspondiente, pudiendo cumplimentar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, o de autorización ante la Inspección de Personas Jurídicas, tras la adjudicación si resultaren seleccionadas. Las U.T.E. acompañarán además las constancias arriba indicadas respecto de cada uno de sus miembros.-

EL SOBRE Nº 2 Contendrá

1- Memoria Descriptiva del Sistema a implementar para la prestación de los servicios concesionados;
2- Descripción de la señalización horizontal y vertical, acompañada de planos y muestras;
3- Descripción de la organización de la estructura de personal con que el oferente pretende cumplir el contrato;
4- Listado completo de todos los equipos que el oferente utilizará en la ejecución del contrato, señalando las especificaciones técnicas correspondientes a los mismos.-
Se indicará si los equipos serán de propiedad del oferente o en su caso el Sistema por el cual asegurará la disponibilidad de los mismos;
5- Cartas de los Proveedores de cada equipo donde conste razonablemente la disponibilidad de los mismos en las fechas previstas para su comienzo;
6- Descripción de una campaña de publicidad a desarrollar en medios de comunicación, referida a la educación vial, con el objeto de poner en conocimiento del usuario las nuevas reglas a las que deberá sujetar su accionar;
7- Individualización de al menos un predio sito en jurisdicción de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, destinado al depósito de los vehículos acarreados.-

EL SOBRE Nº 3 Contendrá

1- Importe del canon fijo mensual propuesto;
2- Importe del precio que se oferta por la prestación de los servicios de: Estacionamiento medido en las zonas autorizadas, inmovilización de los vehículos estacionados en infracción, acarreo de los automóviles en los casos correspondientes y depósito en los predios destinados al efecto;
3- Descripción precisa del proyecto de inversión a realizar, con indicación detallada de los montos y plazos en los que las inversiones se irán concretando;
4- Estudio de costos que acredite la razonabilidad de la ecuación económica implicada por la propuesta;

5- Indicación detallada de las fuentes de financiamiento para la concreción del proyecto de inversión, con la correspondiente documentación probatoria, de modo tal que quede suficientemente acreditado el respaldo financiero a la factibilidad económica del proyecto por la totalidad del plazo contractual.-
6- Término en años durante el cual ofrece prestar los servicios objeto de la concesión.-

Artículo 11º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el término de 60 (sesenta) días contados desde la fecha del Acto de Apertura. En caso de ejercerse el derecho concedido en el artículo 20º del presente Pliego, el plazo de mantenimiento de propuestas se considerará automáticamente ampliado en 5 (cinco) días.-

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento de dicho plazo determinará la pérdida de la garantía de la oferta.-

Artículo 12º.- IMPUGNACION DE OFERTAS: La propuesta presentada por un oferente podrá impugnarse por los restantes cuando entiendan que aquella no se sujeta a las exigencias del Pliego.- Deberán formularse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al Acto de Apertura, previa constitución de un depósito en efectivo equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la garantía de oferta a la orden de la Municipalidad, ante la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga.-

Artículo 13º.- GARANTIA DE OFERTA: Para asegurar la seriedad de la oferta que se formula, los proponentes deberán garantizarla con un monto equivalente a: $ 100.000.- (pesos cien mil).-

La garantía de oferta podrá integrarse en cualquiera de las formas que se indican a continuación:
1- En efectivo mediante depósito en el Banco Municipal de Tucumán, acompañando la boleta respectiva;
2- En títulos de Deuda Pública Nacional, Provincial o Municipal, tomados a su valor de cotización el segundo día anterior a la fecha de realización del Acto de Apertura.
Deberá acompañarse certificado de su depósito en el Banco Municipal de Tucumán.-
En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, los gastos serán a cargo del oferente, quien también responderá por la diferencia que resultare, si se liquidaren a la par.-
3- Con Aval Bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2005º del Código Civil.-
4- Mediante Póliza de Seguro de Caución, debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas.-
5- Mediante Pagaré a la vista, con cláusula "Sin Protesto", debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas, suscripto por el oferente y avalado por un banco o institución financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.-

6- Mediante hipoteca en primer grado, o prenda preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.-
7- Mediante certificados de depósitos a plazo fijo en el Banco Municipal de Tucumán, siempre que el plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de realización del Acto de Apertura.-
Todas las garantías serán extendidas a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y se constituirán por el termino de mantenimiento de las ofertas. La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores recibidos en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.-

Artículo 14º.- SOLIDEZ PATRIMONIAL DE OFERENTES.- Los Oferentes deberán acreditar su solidez patrimonial; a tal efecto adjuntarán a la oferta:
1- Las Personas Físicas; Declaración Jurada de bienes con indicación de los gravámenes que afectan los mismos, certificada por Contador Público y Consejo Profesional respectivo. Los inmuebles tendrán una valuación no superior a la asignada para el pago de los impuestos.-
Acompañarán además formulario 400-B (o su equivalente) de Impuesto a las Ganancias presentado ante la Dirección General Impositiva, correspondiente al último período fiscal.-
2- Las personas jurídicas: balances completos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios, certificados por Contador Público y Consejo Profesional respectivo. En el caso de personas de reciente constitución bastará con un balance especial con la totalidad de las certificaciones exigidas precedentemente.-

Artículo 15º.- ACTA.- En el lugar, día y hora determinados, se procederá a la apertura de los sobres presentados, en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos los interesados que asistan a la misma.-

De todo lo actuado deberá dejarse constancia en un acta, que indicará:
1- Número de orden asignado a cada oferta.-
2- Nombre o razón social del proponente.-
3- Monto del canon ofrecido y sucinta descripción de la oferta.-
4- Monto y forma de la garantía.-

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes al acto que deseen hacerlo.-

Artículo 16º.- DESTINO DOCUMENTACION PRESENTADA: Toda la documentación de las propuestas admitidas en el Acto de Apertura, quedarán agregadas a las actuaciones como prueba de su legitimidad, a excepción de la garantía de oferta, que se restituirá de oficio a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.-

Artículo 17º.- CAUSALES DE RECHAZO: Serán objeto de rechazo las ofertas:
1- Que no estén firmadas por el oferente o su representante.-

2- Que carecieran de la garantía de la oferta, o que teniéndola, ésta no fuera suficiente.-
3- Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.-
4- Que sean formuladas por firmas inhabilitadas en el Registro de Proveedores Municipal.-
5- Que tengan raspaduras, enmiendas, testaciones o interlíneas sobre frases o cifras fundamentales como: tarifa, canon, plazo del contrato o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no hayan sido debidamente salvadas.-
6- Que sean formuladas por el mismo proponente, o cuando siendo éstos distintos, se compruebe la existencia de acuerdos entre ellos. En este caso los oferentes perderán además las garantías de sus ofertas.-
7- Que carecieran del sellado municipal, o que teniéndolo este sea inferior al 80% (ochenta por ciento).-
8- Omisión de los recaudos exigidos en el artículo 10º.-

Artículo 18º.- COMISION DE PREADJUDICACION: La Comisión de Preadjudicación será la encargada de efectuar la evaluación de cada oferta, emitiendo el respectivo Dictamen de Preadjudicación. Estará integrada por: 1 (un) representante por el C.A.I.P., 2 (dos) representantes por el Honorable Concejo Deliberante y 2 (dos) representantes por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 19º.- DICTAMEN: El dictamen de Preadjudicación determinará el orden de las ofertas sobre la base de su conveniencia. A tal efecto se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:
1- Antecedentes en la prestación de servicios similares o iguales.-
2- Capacidad técnica del oferente. Se considerará especialmente el sistema que se propone implementar, los equipos necesarios para el desenvolvimiento de la prestación, la organización de la estructura de personal, la campaña publicitaria de educación vial proyectada.-
3- Inversión propuesta. Se considerarán los montos de las mismas, los plazos de concreción y su relación con el término por el que se propone la prestación de los servicios objeto de la concesión.-
4- Capacidad económica y financiera. Se apreciará la solidez patrimonial del oferente para cumplir con las obligaciones asumidas, el respaldo financiero que garantiza la factibilidad del proyecto de inversión.-
5- Canon propuesto.-
6- Tarifa ofrecida por los diferentes servicios. Se evaluará la consistencia del estudio de costos en función del cual se determinará la razonabilidad de la ecuación económico-financiera.-
7- Plazo por el cual se propone la prestación del servicio.-
8- Cualquier otro antecedente que se considere relevante para la selección.-

Artículo 20º.- PROYECTO INICIADOR. En caso de equivalencia de ofertas, siendo una de ellas la correspondiente al autor del proyecto iniciador, ésta última será preferida.-

En caso de oferta más conveniente que la del autor del Proyecto Iniciador, se invitará a éste a mejorar su oferta, debiendo igualar la mejor propuesta por lo menos para resultar adjudicatario.-

Artículo 21º.- EMPATE DE OFERTAS. En caso de haberse formulado 2 (dos) o más ofertas igualmente convenientes que no correspondan al autor del Proyecto Iniciador, se solicitará de los respectivos proponentes que por escrito y dentro del término de 3 (tres) días contados desde el requerimiento fehaciente, formulen una mejora de oferta.-

La nueva propuesta que en consecuencia se presente, será abierta al vencimiento del plazo de mejora en la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga en el horario que se fije en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.-

Ante el silencio del proponente invitado a desempatar, se entenderá que no modifica su oferta, procediéndose en consecuencia.-

De mantenerse el empate se procederá a un sorteo de carácter público entre las ofertas empatadas, el que se desarrollará con citación de los interesados.-

Artículo 22º.- EXHIBICION DEL DICTAMEN. El dictamen de preadjudicación deberá producirse dentro de los 30 (treinta) días posteriores al Acto de Apertura y quedará a disposición de los oferentes quienes podrán consultarlo por el término de 2 (dos) días en la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga.- Dentro de los 2 (dos) días siguientes al vencimiento del plazo para su consulta podrán formular observaciones al mismo. Tales observaciones deberán resolverse por la Comisión de Preadjudicación dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del plazo precedente.-

La Comisión de Preadjudicación elevará al Honorable Concejo Deliberante el dictamen de preadjudicación dentro de los 3 (tres) días de concluido el procedimiento.-

Artículo 23º.- OPORTUNIDADES DEL RECHAZO. Previo a la consideración del contenido de las ofertas, el órgano competente para resolver la adjudicación, decidirá el rechazo de las que considere inadmisible por no cumplir con los requisitos exigidos por este pliego.-

Artículo 24º.- ADJUDICACION. La adjudicación recaerá en la oferta que, ajustada a las bases de la contratación, resulte la más conveniente a exclusivo juicio de la Municipalidad. La Ordenanza que resuelva la adjudicación se notificará al adjudicatario y los restantes proponentes.-

Artículo 25º.- GARANTIA DE CONTRATO. Dentro de los 20 (veinte) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Ejecución del Contrato, bajo pena de quedar sin efecto la adjudicación.

La garantía equivaldrá a 2 (dos) veces la garantía de oferta y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 13º. Vencido el plazo sin que se haya verificado la constitución, se procederá a adjudicar al segundo en orden de mérito según dictamen de la Comisión de Preadjudicación o se declarará desierta la misma, siendo en cualquier caso sancionado el adjudicatario que no constituyó la garantía con la pérdida de la Garantía de la Oferta.-

Artículo 26º.- ADJUDICACION FUERA DE TERMINO. Si la notificación de la adjudicación se efectúa después de vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas, se entenderá que el adjudicatario no la acepta si no manifiesta su voluntad expresa en tal sentido dentro de los 2 (dos) días de notificado.-

Artículo 27º.- CELEBRACION DEL CONTRATO. Integrada la garantía de ejecución del contrato, la Municipalidad, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del término para la constitución de la misma, citará fehacientemente al adjudicatario para que en el día, lugar y hora que se establezcan, se presente a firmar el contrato respectivo. La incomparencia del adjudicatario provocará la pérdida de la Garantía de Ejecución del Contrato.-

El sellado de ley provincial correrá por exclusiva cuenta del concesionario.-

Artículo 28º.- INTERRUPCION DEL PROCESO. El procedimiento licitatorio podrá ser dejado sin efecto en cualquier estado en que se encuentre con anterioridad a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a favor de los proponentes.-

Artículo 29º.- AUTORIDAD DE APLICACION. La Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga, será la autoridad competente para el contralor y vigilancia del cumplimiento del contrato.-

Sala de Sesiones, 28 de marzo de 1995.-

ORDENANZA Nº 2.244.-

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º.- AMBITO ESPACIAL: El presente llamado a Licitación Pública tiene el objeto descripto en el artículo 1º de las Condiciones Generales, conforme a las siguientes precisiones espaciales:

1- Servicio de detección de infracciones a las normas que establecen las zonas de estacionamiento autorizado se prestará dentro del área delimitada por: al Norte, avenida Domingo Faustino Sarmiento; al Oeste, avenidas Leandro N. Alem (sudoeste) y Bartolomé Mitre (noroeste); al Este, avenidas Roque Sáenz Peña (sudeste) y Nicolás Avellaneda (noreste); al Sur, avenida Julio Argentino Roca.-

2- Servicio de estacionamiento medido: se prestará en 100 (cien) cuadras comprendidas dentro de la zona establecida en el inciso 1), excluidos los lugares reservados para las paradas de colectivos y/o taxis y garages, y los que se determinen para el Centro de Lisiados Unidos de Tucumán.

Las mismas se individualizarán por la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga con anterioridad a la celebración del contrato.-

Artículo 2º.- HORARIOS: Los servicios concesionados se prestarán dentro de los siguientes horarios:

1- Servicio de estacionamiento medido: de 08,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 21,00 horas.-

2- El concesionario deberá asegurar el funcionamiento permanente del servicio de detección de infracciones y del predio en el que se depositen los vehículos hallados en infracción, en los casos en que corresponde, de modo que los usuarios tengan garantizada la posibilidad de retirar en cualquier momento.-

Artículo 3º.- DISTINTOS ASPECTOS DE LA OFERTA.- El Acto de Apertura se realizará en la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga, el día y hora que se determine en el correspondiente llamado a Licitación. Las ofertas podrán presentarse hasta la hora fijada para la iniciación del Acto.-

Las propuestas deberán mantenerse por el término de 60 (sesenta) días, vencidos los cuales quedarán sin efecto. Si la adjudicación se notificara con posterioridad al vencimiento del plazo referido, se entenderá que el adjudicatario no la acepta si no manifiesta su voluntad expresa en ese sentido dentro de los 2 (dos) días posteriores a la notificación.-

El Dictamen de Preadjudicación podrá ser consultado por los oferentes dentro de los 2 (dos) días posteriores a su dictado, en la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga, ante la cual podrán formular observaciones al mismo dentro de los 2 (dos) días posteriores al vencimiento del término anterior.-

Artículo 4º.- OBJETO DE LA CONCESION. Los servicios concesionados consistirán en:

1- Dentro del área de prestación del servicio de estacionamiento medido:

A.- Provisión, instalación y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal, con pintura de acuerdo a las normas IRAM adecuadas a tal fin, que resulte necesaria.-

B.- Control del estacionamiento de los automóviles en los sectores indicados como de estacionamiento autorizado.-

C.- Percepción de las tarifas por el estacionamiento en los sectores autorizados, a cuyo efecto implementará un sistema adecuado, preferentemente de medición del tiempo real de estacionamiento.-

D.- Implementación de una organismo de comercialización que garantice la comodidad de los vecinos, cuando el funcionamiento del sistema así lo requiera.-

2- Dentro de la zona de prestación del servicio de detección de infracciones:

A.- Detección de los vehículos en infracción por hallarse estacionados en sectores no autorizados.-

B.- Inmovilización o remoción y acarreo a una playa de depósito de los vehículos en infracción, según obstaculicen o no la circulación.-

C.- Percepción de las tarifas correspondientes a los servicios de inmovilización o de acarreo y depósito, tras la presentación de la constancia expedida por la autoridad municipal competente que autorice la liberación del vehículo inmovilizado o depositado en la playa correspondiente.-

D.- Provisión, instalación y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal, con pintura de acuerdo a las normas IRAM adecuadas a tal fin, que resulten necesarias.-

Previo a la inmovilización o acarreo deberá labrarse la correspondiente Acta de Infracción por los Inspectores municipales, que la Municipalidad destine a tal efecto en cantidad suficiente para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio.-

El Servicio de Detección de Infracciones, es un servicio auxiliar.-

Artículo 5º.- PLAZO. El plazo máximo de la concesión será de diez 10 (años) contados desde la fecha en que se inicie la prestación del servicio, que no podrá exceder de 30 (treinta) días desde la firma del contrato.-

Artículo 6º.- TARIFA POR EL ESTACIONAMIENTO. La tarifa por el servicio de estacionamiento medido podrá ser por hora o fracción de hora, y no podrá superar el equivalente al precio de 1 (un) litro de nafta súper en boca de expendio del Automóvil Club Argentino filial Tucumán, por cada hora de estacionamiento.-

Artículo 7º.- CESION Y ASOCIACION. La concesión podrá, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, ser transferida total o parcialmente, siempre que el nuevo concesionario reúna condiciones superiores al cedente.-

El concesionario podrá asociarse a personas de existencia visible o ideal, para la prestación del servicio objeto de la concesión, con autorización previa de la Municipalidad.-

La Municipalidad deberá expedirse dentro de los 30 (treinta) días de formulada la petición.

El silencio de la Administración sobre el pedido formulado, se interpretará como negativa del mismo.-

En caso de obtenerse la autorización, sea para la transferencia o asociación, el concesionario deberá pagar un derecho equivalente a 2 (dos) veces el canon mensual vigente al momento de la autorización. El pago del mismo deberá efectivizarse dentro de los 5 (cinco) días de notificada la misma, vencidos los cuales quedará sin efecto la autorización.-

Artículo 8º.- CANON. El 50% (cincuenta por ciento) del canon será depositado en la Cuenta Especial Nº 2.645/1 - FONDO MUNICIPAL DE TRANSITO - abierta en el Banco Municipal de Tucumán a la orden de la Dirección de Policía de Tránsito y Control de la Vía Pública, la parte restante será pagada en el lugar que indique la Dependencia que el Ejecutivo Municipal disponga, por adelantado, hasta el día 5 (cinco) o siguiente hábil de cada mes. Si la prestación se iniciase en cualquier fecha posterior al comienzo del mes, dentro de los 5 (cinco) días posteriores, se abonará el canon proporcional a los días de prestación del servicio durante ese mes.- El canon mensual propuesto no podrá ser inferior a $ 10.000.- (pesos diez mil).-

Artículo 9º.- MORA EN EL PAGO. En caso de incurrir el concesionario en mora en el pago del canon, se le aplicarán las siguientes penalidades:

A.- Uno por ciento (1%) del canon mensual, si el pago se verifica dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento.-

B.- Cinco por ciento (5%) del canon mensual, de efectuarse el pago entre los 6 (seis) y 15 (quince) días posteriores al vencimiento.-

C.- Diez por ciento (10%) del canon mensual, si el pago se realiza con posterioridad a los 15 (quince) días de operado el vencimiento del plazo.-

Artículo 10º.- MULTAS ADICIONALES. Transcurridos 30 (treinta) días desde el vencimiento del plazo de pago, y en caso de persistir la mora, se aplicará una multa adicional del 1% (uno por ciento) diario y acumulativo sobre el canon vigente, hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.-

Artículo 11º.- OPORTUNIDAD DE LA MORA. La mora en el pago del canon, como en todas las obligaciones a plazo asumidas por el concesionario, se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación previa.-

Artículo 12º.- VESTIMENTA Y TRATO. El personal afectado a la prestación del servicio deberá estar debidamente capacitado e identificado con fotografía, datos personales y nombre de la Empresa. El Concesionario debe proveerlo de la vestimenta adecuada para la prestación del servicio, asegurando su aseo y prolijidad permanente.-

El concesionario y su personal, tendrán para con el público trato deferente y considerado.-

Artículo 13º.- CITACIONES. El Concesionario está obligado a concurrir ante la autoridad competente municipal, en cada oportunidad que se lo cite mediante cédula de notificación, dentro del plazo que se establezca en la misma. Su incomparencia se sancionará conforme a lo dispuesto en el Artículo 26º.-

Artículo 14º.- FISCALIZACION. El concesionario está obligado a facilitar el control por la autoridad concedente en todo lo relacionado con la concesión, poniendo a disposición de inspectores o funcionarios municipales autorizados la documentación respectiva, permitiendo el acceso a las instalaciones afectadas a la prestación del servicio o contribuyendo de cualquier otro modo al desenvolvimiento de las tareas fiscalizadoras.-

Artículo 15º.- LIBRO DE QUEJAS. El concesionario tiene la obligación de poner a disposición de los usuarios un Libro de Quejas, haciendo pública su ubicación en la forma adecuada para asegurar el conocimiento de tal posibilidad.-

Artículo 16º.- CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES. El concesionario deberá cumplir con las inversiones propuestas dentro de los plazos correspondientes, informando debidamente sobre la marcha de las mismas a la autoridad competente.-

Artículo 17º.- CAMPAÑA DE PUBLICIDAD. El concesionario deberá realizar una campaña publicitaria con el propósito de hacer conocer las normas que regulan el tránsito automovilístico y el estacionamiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 18º.- PREDIO. El concesionario deberá disponer de al menos un predio, con las instalaciones necesarias para proteger a los vehículos de las inclemencias del tiempo y asimismo deberá poseer un eficiente sistema para la extinción de incendios, destinado al depósito de los vehículos removidos de la vía pública por hallarse en infracción a las normas sobre estacionamiento permitido.-

Artículo 19º.- EQUIPAMIENTO. El concesionario deberá contar con el equipamiento suficiente para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, sin que pueda disminuir la cantidad y calidad del mismo, salvo cuando medien causas de fuerza mayor. El concesionario no podrá utilizar los móviles y restantes equipos en actividades ajenas al servicio objeto de la concesión.- El mismo deberá estar perfectamente identificado con el logo municipal y el distintivo de la Empresa.-

Artículo 20º.- MODALIDAD DEL CUMPLIMIENTO. El concesionario deberá cumplir con la prestación del servicio en los horarios y zonas fijadas en el contrato, sin poder modificarlas en ningún caso.-

Artículo 21º.- MODIFICACIONES EN LAS ZONAS. La Municipalidad podrá modificar las zonas de prestación del servicio de estacionamiento medido cuando lo entienda necesario, asegurando en lo posible que no se altere la ecuación económica del proyecto del concesionario.-

Artículo 22º.- SEGUROS. El concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo durante todo el término del contrato, los seguros que se indican a continuación:
A- Asegurará a todo el personal bajo su dependencia por accidentes y/o enfermedades profesionales.-
B- Responsabilidad civil por daños a terceros o a sus bienes, causados por el concesionario o sus dependientes.-

Artículo 23º.- PERCEPCION DE TARIFAS. El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios el importe correspondiente al tiempo de estacionamiento medido a través del sistema por él propuesto. También percibirá de los infractores a las normas que establecen las áreas de estacionamiento autorizado dentro de la zona delimitada por el artículo 1º, inc. 2), el monto que corresponda a los servicios de inmovilización, acarreo y depósito en los predios establecidos a tal efecto.-

Artículo 24º.- PENALIDADES. El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones asumidas será sancionado con multas cuyo importe se determinará de conformidad a las unidades sancionatorias establecidas para cada supuesto. Cada unidad sancionatoria equivaldrá al 1% (uno por ciento) del canon mensual vigente a la fecha de constatarse la infracción.-

Las actas de infracción correspondientes serán labradas por la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 25º.- MAXIMOS APLICABLES. La violación o incumplimiento por el concesionario de las obligaciones emergentes del contrato, serán sancionadas como máximo con las multas que resultan de la siguiente tabla:
1- Infracción al **Artículo** 5 in fine : 12 U.S.
2- Infracción al **Artículo** 12 : 3 U.S.
3- Infracción al **Artículo** 13 : 5 U.S.
4- Infracción al **Artículo** 14 : 10 U.S.
5- Infracción al **Artículo** 15 : 5 U.S.
6- Infracción al **Artículo** 16 : 50 U.S.
7- Infracción al **Artículo** 17 : 30 U.S.
8- Infracción al **Artículo** 18 : 30 U.S.
9- Infracción al **Artículo** 19 : 20 U.S.
10- Infracción al **Artículo** 20 : 30 U.S.
11- Infracción al **Artículo** 22 : 30 U.S.
12- Infracción al **Artículo** 23 : 15 U.S.

Artículo 26º.- REINCIDENCIA. La reincidencia en las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con hasta un máximo de 100 (cien) U.S. de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, salvo en los casos respecto de los cuales se prevé una solución especifica.-

Artículo 27º.- EXTINCION DEL CONTRATO. El contrato se extingue por las siguientes causas:

1- Por vencimiento del plazo de duración del contrato.-

2- Por mutuo acuerdo.-

3- Por la rescisión unilateral dispuesta por la Municipalidad en los siguientes supuestos:

A- Por haber incurrido el concesionario en mora en el pago del canon por 2 (dos) meses consecutivos, o por 3 (tres) meses no consecutivos en un período de 6 (seis) meses corridos.-

B- Por reincidir en el incumplimiento de las inversiones programadas en los plazos propuestos en su oferta.-

C- Por haber incurrido el concesionario en 10 (diez) infracciones sancionadas en un plazo de 12 (doce) meses corridos.-

D- Por haber transferido total o parcialmente la concesión o haberse asociado con otras personas para la prestación del servicio, sin la previa autorización de la Municipalidad.-

E- Por abandonar el concesionario la prestación del servicio durante 5 (cinco) días corridos o 10 (diez) alternados dentro de un mes calendario por causas a él imputables.-

En todos los casos previstos por el inc.3) el concesionario perderá además la Garantía del Contrato.-

Artículo 28º.- DESTINO DE INVERSIONES EN LA VIA PUBLICA. Todos los trabajos que constituyan mejoras en la vía pública, sea por señalización o cualquier otra causa, pasarán al vencimiento del contrato al patrimonio municipal, sin derecho a reembolso ni a reclamación alguna por parte del concesionario.-

Sala de Sesiones, 28 de marzo de 1995.-